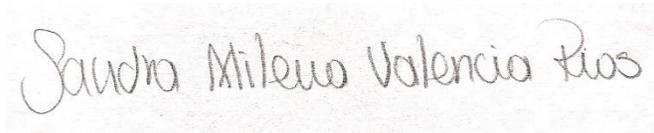


2021-042

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 18 de 2021.

La dejo en el sentido que el curador ad-litem designado al demandado, dio respuesta al libelo con escrito que antecede, pero no acreditó haberlo enviado a la contraparte. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1237

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se requiere al curador ad-litem del demandado, en este proceso de **INDIGNIDAD ALIMENTARIA**, promovido por **LEIDY JOHANA ARIAS SERNA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JOSÉ HERNANDO ARIAS CASTAÑO**, que presentó la contestación a la demanda, para que, antes de ser analizado por el despacho, acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2021-042

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b31e804aff96a8fc07637453f6bbddd71b64fe5bb6f72870c420fe9d6752a5**

Documento generado en 19/08/2021 04:04:15 PM